

ACTA NÚMERO UNO – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las catorce horas del día tres de enero del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Representantes de la ANDA en el Arreglo Directo.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, BCIE y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de noviembre de 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

5.1.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación del Contrato No. 44/2006, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la ADMINISTRADORA DESCENTRALIZADA INTERMUNICIPAL DEL MANEJO DE AGUAS DE SAN VICENTE, SANTA CLARA Y APASTEPEQUE (ADIMASSA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 7 de diciembre de 2005, fue suscrito el Contrato No. 44/2006, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la ADMINISTRADORA DESCENTRALIZADA INTERMUNICIPAL DEL MANEJO DE AGUAS DE SAN VICENTE, SANTA CLARA Y APASTEPEQUE (ADIMASSA)", para un plazo de 5 años, contados a partir de la firma del mismo.
- II. Que según acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre del año 2010, esta Junta de Gobierno acordó: Autorizar la prórroga del referido contrato de Administración, para un plazo de SEIS MESES comprendidos del 7 de diciembre de 2010 al 6 de junio de 2011, e instruyó a la Unidad de Auditoría Interna para que realizara una auditoría en los registros contables de la operadora y analizara el comportamiento de ingresos y egresos del sistema.
- III. Que según acuerdo número 8.2.2, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo del año 2011, la Junta de Gobierno instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, para que realizara una auditoría que permitiera evaluar la continuidad de dicho contrato de Administración, el cual contaba con 9,700 usuarios.
- IV. Que según acuerdo número 6.2.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno denegó la solicitud de prórroga por 5 años, presentada por ADIMASSA y encomendó a la Gerencia de la Región Central, junto con la Gerencia Comercial, retomaran la administración del referido sistema.
- V. Que según acuerdo número 7.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno aprobó prórroga de 30 días calendarios contados a partir del día 23 de agosto de 2011, el cual finalizaba el día 23 de septiembre de 2011, para la entrega de información relacionada al "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Vicente, Apastepeque y Santa Clara, del Departamento de San Vicente"; en cuanto a la entrega del FINIQUITO, queda sujeto hasta recibir a entera satisfacción la documentación por parte de ANDA.
- VI. Que se han suscrito las correspondientes actas de cierre, siendo estas: i) Acta de Acuerdos Bilaterales para la Liquidación y Cierre del Contrato, suscrita el 16 de Junio de 2011, ii), Acta de Cierre de Contrato y Devolución de los Bienes

en Deposito suscrita el 1 de Agosto de 2011 iii) Acta de recepción de tacos de facturación suscrita el 25 de octubre de 2011, iv) Acta de recepción de documentos de lectura del servicio, suscrita el 19 de octubre de 2011, v) Acta de acuerdos concerniente al pago del Canon suscrita el 1 de febrero de 2012, correspondiente al mes de julio de 2011.

- VII. Que la ANDA, a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, realizó las respectivas revisiones a efecto de asegurar los saldos que deberá reconocerse a la operadora o que ésta debe de reconocerle a la ANDA, estén plenamente respaldados, determinándose que no existe ningún valor pendiente de pago entre ambas partes.
- VIII. Que la Unidad de Auditoria Interna con fecha 25 de octubre de 2013, emitió la Certificación No. 9/2013: referente a la "Certificación de Proceso de Liquidación de Contrato 44/2006 con Operadora ADIMASSA", donde el Auditor Interno certifica que la empresa operadora y la ANDA no han cumplido con todos los requisitos contractuales, debido a que está en proceso de emisión el acta de liquidación.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en referencia, específicamente en su Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación total en los términos presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados del Contrato No. 44/2006, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ADMINISTRADORA DESCENTRALIZADA INTERMUNICIPAL DEL MANEJO DE AGUAS DE SAN VICENTE, SANTA CLARA Y APASTEPEQUE (ADIMASSA)".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.

5.1.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación al Contrato No. 03/2007, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA "VIRGEN DEL CARMEN" (EMDAVIC).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 6 de febrero de 2008 fue suscrito el contrato No. 03/2007, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA "VIRGEN DEL CARMEN" (EMDAVIC), para un plazo de 5 años, el cual finalizó el día 5 de febrero de 2013.

- II. Que según acuerdo número 5.4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno acordó: Denegar la suscripción de un nuevo contrato para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio de El Carmen con la Empresa Municipal Descentralizada de Agua "Virgen del Carmen" (EMDAVIC), delegaron a la Gerencia de la Región Central y Gerencia Comercial para que retomaran la administración del referido sistema, y se delegó a la Gerencia de la Región Central, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que iniciaran el procedimiento de liquidación de dicho contrato.
- III. Que se han suscrito las correspondientes actas de cierre, siendo estas: i) Acta de Acuerdos Bilaterales para la Liquidación y Cierre del Contrato, la que se suscribió el 6 de febrero de 2013, ii) Acta de Retoma de Gestión Comercial y Operativa en la Operadora EMDAVIC, suscrita el 1 de abril de 2013, iii) Acta de Entrega de Equipos Informáticos retirados de la Operadora EMDAVIC, de fecha 12 de abril de 2013, iv) Acta de liquidación Final de Contrato firmada el 2 de mayo de 2013. En tal sentido, la Operadora no adeuda ningún monto a ANDA.
- IV. Que la ANDA, a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, realizó las respectivas revisiones a efecto de asegurar que los saldos que deberá reconocerse a la operadora o que ésta debe reconocerle a la ANDA, estén plenamente respaldados, siendo estas: i) Acta de Revisión de los Saldos Liquidados y Facturados, suscrita el 10 de julio de 2013 y ii) Revisión y emisión de Listado por Financiamientos de Nuevos Servicios y Venta de Medidores a reconocer a EMDAVIC.
- V. Que el único valor pendiente de pago por parte de la ANDA a la Operadora es el monto total de las cuotas por financiamientos de instalación de nuevos servicios y venta de medidores vigentes al momento de la retoma, inversión realizada por la operadora y que ANDA ha continuado cobrando, el cual asciende a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$70.42).
- VI. Que la Unidad de Auditoría Interna con fecha 25 de octubre de 2013, emitió la Certificación No.11/2013: referente a la "Certificación de Proceso de Liquidación de Contrato KFW 3/2007 con Operadora EMDAVIC", donde el Auditor Interno Certifica que excepto por la cláusula incumplida, relacionada al acta de liquidación (actualmente ya elaborada), la empresa operadora y la ANDA han cumplido con todos los requisitos contractuales.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en referencia, específicamente en su Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación total en los términos presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados del Contrato No. 03/2007, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA "VIRGEN DEL CARMEN" (EMDAVIC).

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice el pago a la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA "VIRGEN DEL CARMEN" (EMDAVIC), por la cantidad de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$70.42), en concepto de cuotas por financiamientos de nuevos servicios y ventas de medidores vigentes al momento de la retoma del sistema por parte de la ANDA.
 3. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
-
-

5.1.3) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación al Contrato ANDA-KFW 6/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 15 de abril de 2008 fue suscrito el contrato ANDA-KFW 6/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA), para un plazo de 5 años, el cual finalizó el día 14 de abril de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno acordó: Autorizar la Terminación anticipada y Liquidación del referido contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula VIGESIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, literales "b", "c" y "f", delegó a la Gerencia de la Región Central y Gerencia Comercial para que retomaran la administración de dicho sistema y delegó a la Gerencia de la Región Central, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que iniciaran el procedimiento de liquidación del contrato de administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán.
- III. Que se han suscrito las siguientes actas de cierre: i) Acta de Acuerdos Bilaterales para la Liquidación y Cierre del Contrato, que se suscribió el 7 de marzo de 2013, ii) Acta de Devolución de Bienes Dados en Depósito, suscrita el 13 de marzo de 2013, iii) Acta de Devolución de Equipo Informático, suscrita el 19 de abril de 2013, iv) Acta de Retoma de Gestión Comercial, suscrita el 25 de marzo de 2013, en la que se incluye documentación física relacionada con hojas de lectura de medidores, comprobantes de pago y retiro de bases de datos de los sistemas comercial y contable, v) Acta de Revisión de los Saldos Liquidados y Facturados, suscrita el 11 de julio de 2013 y vi) Revisión y

emisión de Listado por Financiamientos de Nuevos Servicios y Venta de Medidores a Reconocer a EMANCRUZCLARA.

- IV. Que de la liquidación financiera del contrato se estableció que la operadora adeuda a la ANDA la cantidad de TRES MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,075.86), el cual deberá ser cancelado a la Institución.
- V. Que se considera que se han agotado todas las gestiones administrativas en cuanto a buscar una solución al adeudo de la empresa EMANCRUZCLARA hacia ANDA.
- VI. La Unidad de Auditoría Interna con fecha 25 de octubre de 2013, emitió la Certificación No. 13/2013: referente a la "Certificación de Proceso de Liquidación de Contrato KFW 6/2007 con Operadora EMANCRUZCLARA", donde el Auditor Interno certifica que excepto por los incumplimientos descritos en el anexo 1, procede hacer efectiva la garantía de cumplimiento por darse una terminación anticipada del contrato (en proceso de cobro) y no se tiene elaborada el acta de liquidación, la empresa operadora y la ANDA han cumplido con todos los requisitos contractuales.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en referencia, específicamente en su Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación total en los términos presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados del Contrato ANDA-KFW 6/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA).
2. Instruir a la Unidad Jurídica que inicie las diligencias necesarias, a fin de recuperar el dinero adeudado por la operadora EMANCRUZCLARA por un monto de TRES MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,075.86).

5.1.4) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación al Contrato No. 23/2006 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS – ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de junio de 2006, se suscribió Contrato No. 23/2006 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS – ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC)", para un plazo de 5 años, el cual finalizó el 26 de

- junio de 2011.
- II. Que dicho contrato fue prorrogado mediante acuerdo número 7.5.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, por lo que el nuevo plazo venció el 26 de diciembre de 2011, y mediante acuerdo número 5.9.8, de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó prorrogar el referido contrato para el período del 27 de diciembre de 2011 al 24 de febrero del año 2012 y en acuerdo número 4.1.3, de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, se autorizó la tercera prórroga al referido contrato para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012.
 - III. Que según acuerdo número 5.2.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno acordó: Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Nueva Concepción con la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción (EMANC) por el plazo de 1 año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando la operadora liquidara financieramente el superávit y los intereses ganados que se encuentran en sus cuentas; se delegó a la Auditoría Interna para que efectúe la liquidación del convenio de delegación de funciones con EMANC; delegándose también a la Gerencia de la Región Central, Unidad de Patrimonio, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que iniciarán el procedimiento de liquidación de dicho contrato de administración; y por último delegándose al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados que realice una revisión del referido contrato, con el objeto de valorar si procede o no el incremento en el canon de acuerdo a lo solicitado.
 - IV. Que se han suscrito las correspondientes actas de cierre, siendo estas: i) Acta de Devolución y Entrega de bienes Afectos dados en Depósito por la ANDA por Cierre de Contrato 23/2006, ii) Acta de Revisión de los Saldos Liquidados y Facturados para el periodo enero-diciembre de 2012, suscrita el 11 de diciembre de 2013 y iii) Acta de Liquidación Final de Contrato, suscrita el 12 de diciembre de 2013.
 - V. Que la ANDA, a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, realizó las respectivas revisiones a efecto de asegurar que todo esté plenamente respaldado, determinándose que no existe ningún valor pendiente de pago entre ambas partes.
 - VI. Que la Unidad de Auditoría Interna en el seguimiento a los acuerdos emitidos por Junta de Gobierno establece que está pendiente el proceso de liquidación del contrato.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en referencia, específicamente en su Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación total en los términos presentados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados del Contrato No. 23/2006 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y AL ALCANTARILLADOS – ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC)".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada al Concurso Público No. CP-04/2013-FCAS denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases del Concurso Público No. CP-04/2013-FCAS denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".
- II. Que los fondos para la adquisición requerida serán financiados con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al convenio SLV-041-B; dicho monto se encuentra amparado en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-206-2013, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria del concurso en mención fue publicado el día 25 de noviembre de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases del concurso se realizaron en el período comprendido en los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2013. Ningún interesado se presentó directamente en la UACI a retirar bases.

A continuación se detalla los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases del Concurso a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. ERNESTO RICARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
2. ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA
3. PEDRO CARLOS KERRINCKX INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.
4. LOPEZ SEGOVIA, MARIO
5. AMBIENTE Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
6. B.G.A. INVERSIONES, S.A. DE C.V.
7. MERINO CISNEROS, S.A. DE C.V.
8. ASOCIACIÓN CATALANA DE INGENIERIA SENSE FRONTERES
9. MZ CONSULTORES S.A. DE C.V.
10. EUROESTUDIOS S.L.
11. INCLAM, S.A.

- V. Que el día 13 de diciembre de 2013, se programó la recepción y apertura de ofertas. Sin embargo no se presentó ningún oferente.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 110, del Libro número CINCO, de fecha 26 de diciembre de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, atendiendo lo estipulado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); recomienda mediante acta de las diez horas con cincuenta minutos del día 26 de diciembre de 2013, Declarar Desierto el Concurso Público No. CP-04/2013 FCAS, referente a la "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", debido a la ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierto el Concurso Público No. CP-04/2013 FCAS, referente a la "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

5.3) Representantes de la ANDA en Arreglo Directo.

Los Representantes de la Institución en el Arreglo Directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., someten a consideración de la Junta de Gobierno el acta de acuerdo tomado en el arreglo directo solicitado por la contratista por las controversias suscitadas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 88/2013, derivado de la Contratación Directa No. CD-12/2013, denominada "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3ER. PROCESO)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de octubre de 2013, se suscribió el Contrato de Obra No. 88/2013, derivado de la Contratación Directa No. CD-12/2013, denominada "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3ER. PROCESO)", con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO,

S.A. DE C.V., por un monto contractual de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$1,280,115.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio la cual fue el día 11 de noviembre de 2013, finalizando el mismo el día 09 de enero de 2014.

- II. Que según acuerdo número 6.8.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno denegó la prórroga al contrato en referencia, debido a la falta de previsión por parte de la contratista.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 21 de diciembre de 2013, el señor Fernando Alexander Martínez, quien actúa como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad RENNO, S.A. DE C.V., interpuso solicitud de Arreglo Directo en razón de la controversia suscitada durante la ejecución del Contrato de Obra No. 88/2013, específicamente por el plan de oferta que la ANDA elaboró y solicitó para el referido proyecto.
- IV. Que según acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el arreglo directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., por la controversia suscitada durante la ejecución del Contrato de Obra No. 88/2013, derivado de la Contratación Directa No. CD-12/2013, denominada "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3ER. PROCESO)"; asimismo nombró como representantes de la ANDA en el referido arreglo directo, a las siguientes personas: Licda. Esmeralda Marleny León de Colorado, Sub Gerente Legal e Ing. Manuel Ángel Serrano Guzmán, Gerente de la Región Metropolitana.
- V. Que según acta de las nueve horas del día jueves 02 de enero de 2014, se celebró audiencia en la cual la empresa contratista a través de su representante legal señor FERNANDO ALEXANDER MARTÍNEZ, expone que solicitaron a la Junta de Gobierno prórroga del referido contrato por 85 días calendario adicionales al plazo original del contrato por haberse encontrado con situaciones que se encuentran fuera de control de su representada y que en su oportunidad tendrían que haber sido resueltos y/o estar en estado "óptimo" de parte de ANDA para poder desarrollar el proyecto dentro del plazo contractual establecido en el contrato y que dichas situaciones no son responsabilidad de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., a ello se suma que su representada al presentar su oferta estableció un plazo de ejecución de las obras de 240 días calendarios, pero el contrato firmado se estableció por un plazo de ejecución de las obras de 60 días calendario, siendo imposible ejecutar las obra en dicho plazo; por lo que luego de discutir los puntos en conflicto acordaron solicitar informe al Administrador del Contrato, Arquitecto Luis Federico Díaz, sobre los puntos planteados por la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., a fin de determinar si técnicamente es imposible desarrollar el proyecto en el plazo de 60 días calendario.

- VI. Que con fecha 02 de enero de 2014, el Administrador del Contrato, Arquitecto Luis Federico Díaz, presentó el Informe Técnico del proyecto denominado "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3ER. PROCESO)", requerido por los Representantes de la ANDA en el presente arreglo directo, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que según acta de las diez horas del día 03 de enero de 2014, con el objeto de reanudar las negociaciones del arreglo directo solicitado por la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., se inicia la audiencia en la cual tienen a la vista el informe técnico rendido por el Administrador del Contrato, Arquitecto Luis Federico Díaz, el cual expone lo siguiente: "que se procedió a analizar las cantidades del Plan de Oferta que ANDA elaboró y solicitó para este proyecto, el cual forma parte de los documentos del mencionado contrato, tomando en cuenta los rendimientos promedio de las principales actividades, específicamente lo que se refiere a la Excavación en Zanja y la Colocación de Tubería, se obtuvieron los tiempos en los que pueden ejecutarse las cantidades de obra que aparecen en el Plan de Oferta, asimismo se visitó el lugar de la obra para constatar las condiciones expresadas por la empresa RENNO, S.A. DE C.V., destacando como aspectos y factores más importantes los siguientes: A) En el lugar de la obra se comprobó que el tipo de suelo es diferente al especificado en el Plan de Oferta; B) Se comprobó que debajo del estrato arenoso se encuentra un material que no pudo ser excavado con el equipo tradicional, una pala excavadora, ya que por su dureza rompió los dientes acerados del cucharón de la misma. Esto obligó a hacer la excavación con rotomartillo manual, tal como se puede observar en las fotos adjuntas al informe. Esta condición también hizo necesario ampliar considerablemente el ancho de los zanjos por la inestabilidad de los suelos en la superficie; C) Otro factor a considerar es que en algunos tramos de la excavación, el nivel freático del agua es superior al fondo del zanja proyectado, lo cual obliga a buscar la evacuación constante del agua para poder instalar la tubería. Asimismo es importante considerar que en toda obra de construcción la "Excavación" es determinante e influyente en el tiempo de ejecución, y se deben tener en cuenta otros factores que afectan los rendimientos, entre los cuales se nominan los siguientes: a) Restricciones a la operación de la máquina; 1) altura o profundidad del corte; 2) espacio para el ángulo de giro; 3) estabilidad de las paredes laterales del corte, b) Condiciones del sitio; 1) Topografía del lugar; 2) Tipos de suelo; 3) Humedad; 4) Nivel freático; c) Imprevistos, 1) Diferencias entre especificaciones y realidad; 2) Condiciones climáticas; 3) Conflictos. De todo lo antes expresado los factores que influyen en el tiempo de ejecución de esta partida son: La altura o profundidad del corte; Espacio para el ángulo de giro; Estabilidad de las paredes laterales del corte; Tipos de suelo; Nivel freático; Diferencias entre especificaciones y realidad. Dado lo anterior se concluye: a) Que la actividad de instalar tuberías es imposible de ejecutar hasta que la excavación del zanja correspondiente esté terminada, por lo que el rendimiento no depende de la capacidad del personal a cargo de ella, ni del equipo que se utilice, pues se comprobó que la excavación no permite instalar más de 2 tubos

diarios, habiendo días en los que sólo se logra colocar uno; b) Basados en las condiciones encontradas en el lugar de la obra se puede concluir que en el tiempo contratado de 60 días calendarios era imposible concluir esta obra; y c) Se recomienda otorgar el plazo que aparece en la programación presentada por la empresa en su Oferta Técnica". Por lo que tomando como base el informe anteriormente detallado se concluyó que se le conceda el plazo de ejecución de 240 días calendario a la sociedad RENNO, S.A. DE C.V. para la ejecución del contrato de obra número 88/2013 derivado de la contratación Directa No. CD-12/2013, denominada "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA DECIMA CALLE PONIENTE DEL MUNICIPIO DE AGUILARES DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3ER. PROCESO)".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Ratificar el acuerdo alcanzado en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., en relación a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato de Obra No. 88/2013, derivado de la Contratación Directa No. CD-12/2013, denominada "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3ER. PROCESO)"; el cual consta en el acta de las diez horas del día 03 de enero de 2014.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las Garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS
POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO